

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DIEORA- IA-063-2017
De 18 de abril de 2017.

Por el cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **CONSULTORIOS MÉDICOS NACIONAL**, cuyo promotor es la sociedad **CASA NACIONAL CALIDONIA, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, Encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CASA NACIONAL CALIDONIA, S.A.**, el 10 de octubre de 2016, inscrita en el Registro Público a Folio 791545, cuya representación legal la ejerce el señor **MARCO GATEÑO ZAFRANI**, con cédula de identidad personal No. 4-157-298, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **CONSULTORIOS MÉDICOS NACIONAL**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **PANAMA ENVIROMENTAL SERVICES, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IAR-089-1999 (fs. 1-3 y 19);

Que según la documentación aportada el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un edificio de veintidós losas: (4) losas soterradas de estacionamiento, una (1) planta baja, un (1) mezzanine, (5) losas de estacionamientos, (9) losas para consultorios médicos/oficinas, una (1) losa de azotea y una (1) losa donde se alojará el cuarto de máquinas. El edificio se alzará sobre las Fincas 10732 y 14085, cuyas áreas suman un total de 990.00 m². El proyecto tiene contemplado el desarrollo de 765.28m² de área abierta, 257.11m² área bajo techo y un área cerrada 15, 263.84m². Contará con (180) espacios de estacionamientos generales, (5) designados para el uso de personas con capacidad diferente, (3) para descarga y carga De suministros, (5) para bicicletas (5) para motos y uno (1) de urgencia. El mismo se ubica en la Avenida Cuba y calle 39 Este, corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá, y el sitio de acopio se ubica en la Finca 220938, con una superficie de 1,435.38m², propiedad de Linda Vista, S.A, situada en el corregimiento de Arraiján Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, ambas con coordenadas de ubicación UTM y Datum WGS84:

Coordenadas UTM, DATUM WGS84-CONSULTORIOS MÉDICOS NACIONAL	
NORTE	ESTE
992182.57	661152.49
992208.65	661167.31
992217.53	661151.66
992224.93	661138.61
992198.85	661123.78
992191.45	661136.83

Coordenadas UTM, DATUM WGS84- SITIO DE ACOPIO	
NORTE	ESTE
990030.26	647550.41



989996.01	647545.93
989986.26	647582.12
990025.88	647589.65

Que mediante PROVEIDO-DIEORA-172-1210-16 de 12 de octubre de 2016, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) del Ministerio de Ambiente admitió y ordenó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **CONSULTORIOS MÉDICOS NACIONAL**, conforme al artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 (f. 26);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido estudio a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, a la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental (DASIAM), ambas dependencias del Ministerio de Ambiente y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Obras públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC), y la Alcaldía de Panamá-Gestión ambiental (fs. 27-34);

Que DASIAM mediante Memorando-DASIAM-1148-16, recibido el 18 de noviembre del 2016, nos informa que de acuerdo a los datos proporcionados (DATUM- WGS84), se genera un polígono con una superficie aproximada de 989.98m². Los datos proporcionados, se definen fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), en la cuenca 142, cuyo río principal es el Río Matasnillo (fs. 36-37);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor entregó mediante nota S/N, recibida el 24 de noviembre de 2016, la constancia del extracto del aviso publicado en la sección de los Clasificados de El Siglo de los días 18 y 19 de noviembre de 2016, aportó mediante nota S/N, recibida el 6 de diciembre de 2016 el aviso de fijado y desfijado en la Alcaldía Municipal del distrito de Panamá, respectivamente, para la consulta pública del estudio referido, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs. 38-40 y 45-46);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana y las UAS del INAC, MIVIOT y SINAPROC emiten sus comentarios fuera de tiempo; mientras que las UAS del IDAAN, ALCALDÍA DE PANAMÁ, MINSA y el MOP no hacen ningún comentario, por lo tanto se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 (fs. 41-44 y 52-56);

Que DIEORA mediante nota DIEORA-AC-0223-2012-2016 de 20 de diciembre de 2016, le solicita al promotor información aclaratoria sobre el método y las herramientas a utilizar la extracción de roca y las medidas de mitigación, la ubicación del sitio de acopio, la información descriptiva del proyecto, y sobre el informe de investigación de suelo, la cual fue aportada satisfactoriamente por el promotor el 26 de enero de 2017 (fs. 47-48 y 57-65);

Que DIEORA envía la información complementaria a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana y a las UAS del MINSA, MOP, MIVIOT, IDAAN, ALCALDÍA DE PANAMÁ, SINAPROC, e INAC (fs. 67-74);

Que en virtud de lo anterior, el MOP remite su Informe Técnico sobre las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, los planos de la obra, las técnicas de ingeniería y el manejo y disposición de desechos peligrosos, que la Dirección Regional de Panamá Metropolitana y a las UAS del MINSA, IDAAN e INAC emiten sus comentarios

fueras de tiempo; mientras que las UAS del SINAPROC, MIVIOT y la ALCALDÍA DE PANAMÁ no hacen ningún comentario, por lo tanto se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 (fs. 75- 76; 80-82; 104-107; 115-117);

Que DIEORA mediante nota DIEORA-AC-0022-0602-2017 de 6 de febrero de 2017, le solicita al promotor la segunda información aclaratoria sobre, la utilización de voladuras, y el sitio de acopio del material extraído, la cual fue aportada satisfactoriamente por el 21 de febrero de 2017 (fs. 77 y 83- 103);

Que DIEORA envía la segunda información aclaratoria la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, a DASIAM y a las UAS del MOP, SINAPROC, MINSA, MIVIOT e IDAAN (fs. 108-114);

Que en virtud de lo anterior, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana y el MIVIOT emiten sus comentarios fuera de tiempo, mientras que las UAS del MOP, SINAPROC, MINSA e IDAAN no hacen ningún comentario, por lo tanto se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 (fs. 118-121);

Que DASIAM mediante Memorando-DASIAM-240-17, recibido el 16 de marzo del 2017, nos informa que de acuerdo a los datos proporcionados (DATUM- WGS84), se genera una superficie aproximada de 1,435.38 m² y se ubica fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), en la cuenca 140, Río Caimito (fs. 122-123);

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **CONSULTORIOS MÉDICOS NACIONAL**, DIEORA mediante Informe Técnico, fechado el 17 de marzo de 2017 y que consta de fojas 124- 132 del expediente administrativo, recomienda su aprobación fundamentándose en que el mencionado estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **CONSULTORIOS MÉDICOS NACIONAL**, cuyo promotor es la sociedad **CASA NACIONAL CALIDONIA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, con la información complementaria aceptada mediante el proceso de evaluación y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 11-063-2017
Fecha 18/4/2017
Página 3 de 6


Mpo
Leymera A

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y en Informe Técnico de aprobación tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Metropolitana establezca el monto.
- c. Realizar monitoreo de ruido y calidad de aire, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y operación. Presentar los resultados junto con el informe sobre las medidas de prevención y mitigación, en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana.
- d. Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cada seis (6) meses, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, durante la etapa de construcción y operación en tres (3) ejemplares impresos, anexando una copia digital. Este informe debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- e. Reportar de inmediato al INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 104 del 16 de Octubre de 1930. Capítulo V. Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá, del Ministerio de Gobierno y Justicia.
- g. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007 “Por la cual se dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- h. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- j. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. NOTIFCAR el contenido de la presente resolución a la sociedad **CASA NACIONAL CALIDONIA, S.A.**

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR** que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **CASA NACIONAL CALIDONIA, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 54 de 3 de abril de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días, del mes de abril, del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente,
Encargado.




MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 20 de abril de 2017
siendo las 9:05 de la mañana
Notifico por escrito a telife de la presente
documentación rechazar rechazar rechazar
Notificador Retirado por
Caridad Chirchi 1724 y. Lu C.
Notificador Retirado por
8-302-805


MANUEL PIMENTEL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental.

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 14-063-2017
Fecha 19/4/2017
Página 5 de 6



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CONSULTORIOS MÉDICOS NACIONAL

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: CASA NACIONAL CALIDONIA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 765.28M² DE ÁREA ABIERTA, 257.11M² ÁREA BAJO TECHO Y UN ÁREA CERRADA 15,263.84M².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1A-063-2017 DE
18 DE abril DE 2017.

Recibido
por:

Mirzy y. Lu Castro
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Gludels dho
Firma

Cédula

8-302-805

Fecha

20/Abri/2017